Guayaquil, 02 de Agosto del 2019

Señores
NECALER S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente les comunico que hoy he transferido, a favor de la señora **NELLY LILA RIZZO VERA,** (1) acción ordinaria, nominativa y liberada, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las que soy propietario en la Compañía.

Dejo constancia expresa que al efectuar esta transferencia, cedo también todas las meras expectativas y los derechos que tengo o pudiese llegar a tener contra la compañía **NECALER S.A.,** respecto de las acciones antedichas, inclusive por las utilidades del año en curso que se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que tengo o pudiese llegar a tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, o que ya hubiera concluido, por lo cual, con esta cesión también transfiero a favor del cesionario los eventuales derechos de atribución o de preferencia en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, así como todas las acciones que en tales aumentos me habrían correspondido por cualquier causa, y, además, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubiesen emitido en títulos o certificados provisionales expedidos a mi favor.

A parte de esta cesión, también transfiero a favor de la señora **NELLY LILA RIZZO VERA** cualquier derecho o acción que tenga o que, con el paso del tiempo o sin él, pudiera llegar a tener contra la indicada Compañía, incluso los relativos a los aportes en numerario o en especie que he efectuado en el pasado, de tal forma que el indicado cesionario pasará a ser mi sucesor jurídico en absoluto.

También suscribe esta comunicación, en señal de conformidad y aceptación, la señorita **NELLY LILA RIZZO VERA** por sus propios derechos en su calidad de cesionario.

Ustedes se servirán inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente

Patricia Alexandra Saltos Rizzo
Cedente

Nelly Lila Rizzo Vera
Cesionario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 120132576-6
APELLIDOS Y NOMBRES
SALTOS RIZZO
PATRICIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
A13331222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALTOS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIZZO NELLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-05-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 120003833-7
APELLIDOS Y NOMBRES
RIZZO VERA
NELLY LILA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO
FECHA DE NACIMIENTO 1939-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
SEGUNDO VICENTE
SALTOS PROAÑO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS
E3333Y2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIZZO EUCLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-06-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-18

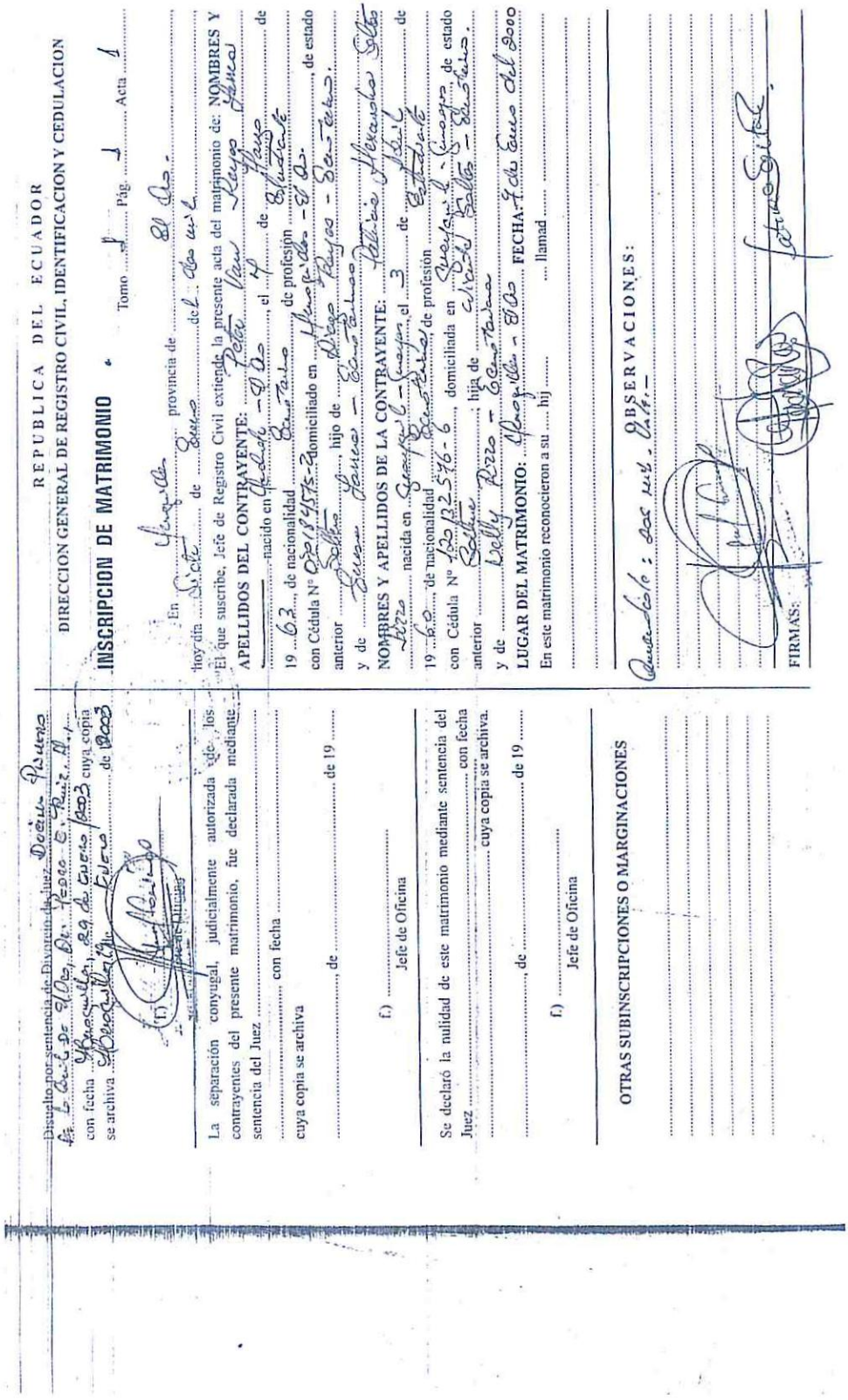

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO • Tomo 1 Pág. 1 Acta 1

En Quevedo provincia de Los Ríos

hoy día Siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Pedro Vera Mesa

nacido en Quevedo el 10 de Octubre de 1963, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Agricultor

con Cédula Nº 020194575-2 domiciliado en Ulbio Rivas - El Ac. de estado

anterior Soltero, hijo de Diego Vera - Ecuatoriano.

y de Teresa Mesa - Ecuatoriana

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Patricia Alexandra Soto Pozo

nacida en Quevedo el 3 de Enero de 1970, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empleada

con Cédula Nº 120132576-6 domiciliada en Quevedo de estado

anterior Soltera hija de Celio Soto - Ecuatoriano.

y de Dolly Pozo - Ecuatoriana

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quevedo - Ecu. **FECHA:** 7 de Enero del 2000

En este matrimonio reconocieron a su hij ... llamad ...

OBSERVACIONES:

Quevedo 7 de Enero del 2000

FIRMAS:

Patricia Soto

Pedro Vera

Disuelto por sentencia de Divorcio de fecha Dedo Pineda

Juez 5 de lo Civ. Dr. Pedro C. Ruiz M.

con fecha Quevedo, 29 de Enero 2003 cuya copia

se archiva Secretaria de Enero de 2003

f.) Secretaria

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva

..... de ..... de 19 .....

f.) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19 .....

f.) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2018
Emisor: FABIOLA DE LAS MERCEDES MENENDEZ LAMILLA

N° de certificado: 186-179-41255

186-179-41255

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob**

Guayaquil, 02 de Agosto del 2019

Señores
NECALER S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente les comunico que hoy he transferido, a favor de la señora **NELLY LILA RIZZO VERA,** (1) acción ordinaria, nominativa y liberada, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las que soy propietario en la Compañía.

Dejo constancia expresa que al efectuar esta transferencia, cedo también todas las meras expectativas y los derechos que tengo o pudiese llegar a tener contra la compañía **NECALER S.A.,** respecto de las acciones antedichas, inclusive por las utilidades del año en curso que se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que tengo o pudiese llegar a tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, o que ya hubiera concluido, por lo cual, con esta cesión también transfiero a favor del cesionario los eventuales derechos de atribución o de preferencia en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, así como todas las acciones que en tales aumentos me habrían correspondido por cualquier causa, y, además, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubiesen emitido en títulos o certificados provisionales expedidos a mi favor.

A parte de esta cesión, también transfiero a favor de la señora **NELLY LILA RIZZO VERA** cualquier derecho o acción que tenga o que, con el paso del tiempo o sin él, pudiera llegar a tener contra la indicada Compañía, incluso los relativos a los aportes en numerario o en especie que he efectuado en el pasado, de tal forma que el indicado cesionario pasará a ser mi sucesor jurídico en absoluto.

También suscribe esta comunicación, en señal de conformidad y aceptación, la señora **NELLY LILA RIZZO VERA** por sus propios derechos en su calidad de cesionario.

Ustedes se servirán inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente

Andrea Cristina Matute Saltos
Cedente

Nelly Lila Rizzo Vera
Cesionario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA NUI 070336199-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MATUTE SALTOS
ANDREA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
KRIEGISCH
ROBERT GEORG

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
EJECUTIVO
E3343V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATUTE ORTIZ EDWIN RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS RIZZO CATALINA SILVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-08-08
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU070336199<86<<<<<<<<<<<<<
8710075<2908085ECU<<<<<<<<<<<4
MATUTE<SALTOS<<ANDREA<CRISTINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120003833-7
APELLIDOS Y NOMBRES
RIZZO VERA
NELLY LILA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO
FECHA DE NACIMIENTO 1939-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
SEGUNDO VICENTE
SALTOS PROAÑO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS
E3333Y2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIZZO EUCLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-06-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-18

No. 3415501

RegistroCivil de Guayaquil

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Kriegisch, Robert Georg
con
Matute Saltos, Andrea Cristina

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
08	2019	1506	106

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 18 días de Mayo de 2019, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Kriegisch, Robert Georg, Cédula Identidad: 1757380231; de nacionalidad Alemana, nacido en Augsburg, R.F. de Alemania, el día 26 de Agosto de 1985, de profesión LICENCIADO/A/; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Quito, Ecuador, hijo de **Kriegisch, Franz Josef,** C.I.: xxxxxxxxx, y de **Kriegisch, Angelika,** C.I.: xxxxxxxxx;

Matute Saltos, Andrea Cristina, Cédula Identidad: 0703361998; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Carbo /concepcion/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 7 de Octubre de 1987, de ocupación EMPLEADO PRIVADO; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de **Matute Ortiz, Edwin,** C.I.: xxxxxxxxx, y de **Saltos R, CatalinaA,** C.I.: xxxxxxxxx;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 18 de Mayo de 2019.
Observaciones: Los contrayentes declaran carecer de impedimentos dirimentes y no tener hijos. Determinan como administrador de la sociedad conyugal a Robert Kriegisch con C.I. EXT. 1757380231. Presentan capitulaciones matrimoniales otorgadas el 14 de mayo del 2019, ante el notario suplente ABG. Fernando Peñaherrera Venegas, notaría trigésima séptima del cantón Guayaquil. Presentan documentos habilitantes para contraer matrimonio.

Firma

Firma

DELEGADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Darwin Sojos Briones
PERITO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000014831

20190901037O00669

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901037O00669

NOTARIO OTORGANTE:	FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	14 DE MAYO DEL 2019, (14:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN: ROBERT GEORG KRIEGISCH Y ANDREA CRISTINA MATUTE SALTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
KRIEGISCH ROBERT GEORG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757380231
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	KRIEGISCH ROBERT GEORG
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1757380231

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 04742-DP09-2019-JS

ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
NOTARÍA XXXVII
GUAYAQUIL
SUPLENTE

Factura: 003-003-000014830

20190901037P01899

NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901037P01899

ACTO O CONTRATO:	
CAPITULACIONES MATRIMONIALES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MAYO DEL 2019, (14:14)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KRIEGISCH ROBERT GEORG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757380231	ALEMANA	COMPARECIENTE	
Natural	MATUTE SALTOS ANDREA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703361998	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 04742-DP09-2019-JS

FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
NOTARÍA XXXVII
GUAYAQUIL
SUPLENTE

AB. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20190901037P01899

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN:

ROBERT GEORG KRIEGISCH Y

ANDREA CRISTINA MATUTE SALTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ: 6 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de mayo del dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADO FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS, NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el señor **ROBERT GEORG KRIEGISCH**, quien declara ser de nacionalidad alemana, entendido en el idioma español, de estado civil soltero, licenciado, domiciliado en Samborondón de tránsito por esta ciudad por sus propios y personales derechos; y la señorita **ANDREA CRISTINA MATUTE SALTOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, empleada privada, domiciliada en Samborondón de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los

ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL SUPLENTE

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de capitulaciones matrimoniales que, al tenor de las cláusulas y declaraciones que prosiguen, otorgan, por una parte, el señor **Robert Georg Kriegisch** y la señorita **Andrea Cristina Matute Saltos**, por sus propios derechos, en adelante y en conjunto **LOS OTORGANTES**, o individualmente **EL OTORGANTE** y **LA OTORGANTE**, en su orden. **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO.- LOS OTORGANTES** tienen la intención de contraer matrimonio civil en la República del Ecuador, uno con el otro, en el presente mes de mayo de dos mil diecinueve, y, en anticipación a tal matrimonio, es intención de ambos celebrar capitulaciones matrimoniales en virtud de las cuales modifican expresamente las reglas relativas al haber y cargas de la sociedad conyugal que se contraerá por el hecho del matrimonio, y por ende, establecer el régimen que aplicarán durante el matrimonio a la sociedad conyugal y al patrimonio personal de cada uno, y a la terminación del mismo por cualquiera de las causas de ley, en los términos que a continuación convienen. **DOS.-** Cada uno de **LOS OTORGANTES** conoce la información relativa a los activos, pasivos e ingresos aproximados del otro, por haberla revelado e intercambiando, entre sí, previo al otorgamiento de estas

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

capitulaciones. Particular y señaladamente dejan **LOS OTORGANTES** constancia que sus patrimonios personales están integrados, a la fecha según el detalle constante de los apartados **TRES** y **CUATRO**, que prosiguen: **TRES.-** El patrimonio personal del **OTORGANTE**, señor **Robert Georg Kriegisch** está integrado, a la fecha, por los siguientes activos y pasivos: **Tres.uno. Activo:** El vehículo placas PWX0372, clase vehículo utilitario, tipo Jeep, marca Toyota, modelo Land Cruiser Prado VX T/A, año de fabricación dos mil uno, país de origen Colombia, motor: cinco v z uno dos dos uno tres cinco uno, chasis: nueve F H uno uno V J nueve cinco uno nueve cero cero cuatro tres uno cinco, color blanco, carrocería metálica, combustible gasolina, para cinco pasajeros, tonelaje cero coma setenta y cinco, cilindraje tres mil cuatrocientos. **Tres.dos. Activo:** Los depósitos monetarios existentes, a la presente fecha, en las siguientes cuentas bancarias cuyo titular es **EL OTORGANTE:** (i) Banco Pichincha, cuenta de ahorros número dos dos cero tres dos tres siete siete dos cero; y, (ii) Banco "DBK Bank", de nacionalidad alemana, cuenta corriente número uno cero uno nueve ocho cinco cero dos nueve cuatro. **Tres.tres. Activo:** Cuenta por cobrar en Alemania a su favor en la suma de ciento ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. **Tres.cuatro. Activo:** Muebles y enseres personales valorados en seis mil dólares de los Estados Unidos de América. **Tres.cinco. Activo: EL OTORGANTE** tiene un negocio a título personal de elaboración de productos alimenticios, los cuales desarrolla bajo el nombre comercial "MANUFACTO – COSITAS GOURMET". En el manejo de ese

AB. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL SUPLENTE

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

negocio tiene activos valorados en la suma aproximada de veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América. **Tres.seis. Pasivo:** Deuda para con la compañía MAGICNEGSA S.A., en un valor total actual de siete mil dólares de los Estados Unidos de América, los cuales se pagan en mensualidades de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. **CUATRO.-** El patrimonio personal de **LA OTORGANTE,** señorita **Andrea Cristina Matute Saltos** está integrado, a la fecha, por los siguientes activos y pasivos: **Cuatro.uno. Activo:** Doscientas sesenta y seis acciones, ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital de la compañía **MAGICNEGSA S. A. Cuatro.dos. Activo:** Cuatrocientas acciones, ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital de la compañía **NECALER S. A. Cuatro.tres. Activo:** Cuatrocientas acciones, ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital de la compañía **MARCAS LIDERES MARLID S. A. Cuatro.cuatro. Activo:** Los depósitos monetarios existentes, a la presente fecha, en las siguientes cuentas bancarias cuyo titular es **LA OTORGANTE:** (i) Banco de Guayaquil, cuenta corriente número cuatro tres uno uno uno cuatro cero cero; y, (ii) Banco de Guayaquil, cuenta corriente número cuatro tres uno cero seis uno tres nueve, la cual es una cuenta conjunta con su madre la señora Catalina Saltos Rizzo. **Cuatro.cinco. Pasivo corriente:** que ascienden a un total

NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

aproximado de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, a consecuencia del uso de una tarjeta de crédito Visa BG, del Banco de Guayaquil. **CINCO.-** Cada parte celebra el presente acuerdo libre y voluntariamente, sin coerción ni influencia alguna sobre su respectiva decisión de suscribir este acuerdo. **CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETO:** Sobre la base de las consideraciones expuestas y de las promesas y obligaciones mutuas que se efectúan en este instrumento y que cada parte reconoce y acepta como suficiente, **LOS OTORGANTES**, señor **Robert Georg Kriegisch** y señorita **Andrea Cristina Matute Saltos**, por sus propios derechos, previo a contraer matrimonio civil en Ecuador, otorgan las declaraciones que prosiguen y celebran las presentes capitulaciones matrimoniales, mediante las cuales, como el pacto escrito en contrario previsto por el artículo ciento cincuenta y tres del Código Civil y acorde a los artículos ciento cincuenta y siguientes del mismo cuerpo legal, convienen expresamente la modificación de las reglas legales relativas al haber y cargas de la sociedad conyugal, que aplicarán durante el matrimonio, particularmente al patrimonio personal de cada uno, en los términos siguientes: **UNO.- LOS OTORGANTES** pactan expresamente que el detalles de activos y pasivos indicados anteriormente en los apartados **TRES** y **CUATRO** de la cláusula Primera, quedan expresamente excluidos de la Sociedad Conyugal. **DOS.- DOS.- LOS OTORGANTES** pactan expresamente que los dineros, cosas fungibles, bienes muebles, incluidos los bienes de sus negocios, acciones en sociedades mercantiles, cuentas o inversiones, o

FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL
SUPLENTE

NOTARÍA ° XXXVII ° GUAYAQUIL

cualquier otro bien o derecho, y en general cualquier activo de que cada uno sea propietario o titular a la fecha, o los que cada uno adquiera en el futuro en subrogación de los presentes a cualquier título, o los que adquieran a título oneroso o gratuito durante el matrimonio, así como las mejoras y aumentos de cualquier clase que se hagan o levanten en el futuro, y los frutos, intereses, pensiones, utilidades, lucro o réditos que los mismos produzcan o lleguen a producir en el futuro, y los que con éstos se adquieran, así como también las acciones que se obtengan por aumentos de capital, sea por el uso del derecho de preferencia o de atribución en sociedades, pertenecen y pertenecerán al patrimonio o haber personal de cada uno de ellos, incluidos pero sin limitarse a los señalados en los apartados **TRES** y **CUATRO** de la cláusula Primera que antecede, con la facultad de administrarlos, enajenarlos por acto testamentario o entre vivos, y gravarlos con cualquier tipo de gravamen o prohibición sobre los mismos, libremente y sin limitación alguna, ni necesidad de autorización del otro, con plena capacidad como si fuesen solteros para todo lo relativo a sus bienes propios y para manejar negocios ajenos. Consecuentemente, pertenecerán también al patrimonio o haber personal del respectivo cónyuge, no solo las utilidades que produzcan sus acciones en sociedades mercantiles o civiles de las que a la fecha son titulares, sino también todas las acciones que en uso de su derecho preferente le corresponda suscribir, y las que les sean asignadas en futuros aumentos de capital, y las utilidades que éstas generen. **TRES.**

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

Igualmente corresponderá al patrimonio personal del respectivo cónyuge todas las adquisiciones hechas por cualquiera de ellos, o que se hagan durante el matrimonio, a título de donación, herencia o legado, así como los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes adquiridos a esos títulos, los que se agregarán exclusivamente a los bienes del cónyuge donatario, heredero o legatario. Se deja expresa constancia que las cargas que correspondan por los bienes mencionados, serán del cónyuge propietario de los mismos. **CUATRO. LOS OTORGANTES** pactan expresamente que los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios, devengados durante el matrimonio, no ingresarán a la sociedad conyugal, por lo que a ese efecto, manejarán cuentas bancarias separadas de las que son titulares a la fecha, detalladas en los apartados **TRES** y **CUATRO** de la cláusula Primera, y de otras que puedan abrir en el futuro.- Así mismo, no ingresarán a la sociedad conyugal los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquier naturaleza, que provengan de los salarios y emolumentos indicados anteriormente. **CINCO. LOS OTORGANTES** pactan también que todas y cada una de las obligaciones contraídas antes del matrimonio, incluidas pero sin limitarse a las señaladas en los apartados **TRES** y **CUATRO** de la cláusula Primera que antecede, y las que cada uno adquiera en conexión con su patrimonio personal durante el matrimonio, que se ha excluido de la sociedad conyugal según los apartados precedentes, se consideran obligaciones personales, a cargo

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

NOTARÍA ° XXXVII ° GUAYAQUIL

de quien las tenga contraídas o que las contraiga en el futuro. **SEIS.** Salvo por las excepciones consignadas en este instrumento, en todo lo demás regirán las reglas generales del Código Civil aplicables a la sociedad conyugal, sus activos, pasivos y cargas, su administración y disposición, dejándose expresa constancia que estas convenciones no limitan, sin embargo, el derecho de cualquiera de **LOS OTORGANTES** a efectuar transferencias de propiedades a favor del otro, cuando fuere posible, en vida o de incluir o excluir activos o pasivos de la sociedad conyugal, mediante modificación a estas capitulaciones matrimoniales, de común acuerdo, o por testamento, ni el de poder adquirir bienes en copropiedad, o en cualquier otra forma de titularidad. **SIETE.-** Consecuentemente, al tenor y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del Código Civil, el señor **Robert Georg Kriegisch** y la señorita **Andrea Cristina Matute Saltos** declaran de modo expreso lo siguiente: **Siete.uno.** Que en virtud de los pactos que anteceden, ellos no aportan ninguno de sus bienes personales al matrimonio, los que en consecuencia, seguirán perteneciendo a sus respectivos patrimonios o haberes personales; **Siete.dos.** Que a la presente fecha tienen contraídas las obligaciones que se precisan en los apartados **TRES** y **CUATRO** de la cláusula Primera que antecede, las que conforme a la declaración contenida en esta Cláusula, seguirán siendo personales del respectivo obligado; **Siete.tres.** Que los bienes, derechos y en general los activos personales de que cada uno es propietario a la fecha, y los que lleguen a serlo porque están

NOTARÍA ° XXXVII ° GUAYAQUIL

expresamente excluidos de la sociedad conyugal según los acuerdos precedentes, permanecerán, en todo tiempo, separados en el respectivo patrimonio personal, de manera que tales bienes personales pertenecerán exclusivamente y en todo tiempo al respectivo cónyuge, y en consecuencia, libre de todo reclamo del otro cónyuge que eventualmente pudiere o quisiere alegar que se trata de gananciales, copropiedad o de un cuasicontrato de comunidad, sea durante el matrimonio o a la terminación de éste, por cualquiera de las causas legales.- **Siete.cuatro.** Que solamente ingresarán y formarán parte del haber de la sociedad conyugal los bienes, muebles e inmuebles, que ambos comparecientes reciban o adquieran con su intervención conjunta, y con expresa declaración en tal sentido, personalmente o a través de apoderados, durante el matrimonio, de tal forma que se excluyen todos los bienes que no sean recibidos o adquiridos en la forma y bajo la condición señalada; así como también ingresarán y formarán parte del haber de la sociedad conyugal los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquier naturaleza, que provengan de los bienes indicados anteriormente. **CLÁUSULA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN: LOS OTORGANTES** han acordado que **Robert Georg Kriegisch** tendrá la administración ordinaria de la sociedad conyugal, lo cual se entiende sin perjuicio de las autorizaciones que, por cualquier medio escrito, otorgue a **Andrea Cristina Matute Saltos** para que realice actos relativos a tal administración. **CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES: UNO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo

AB. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL SUPLENTE

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ciento cincuenta y uno del Código Civil, el presente pacto se anotará, al momento de la celebración del matrimonio entre **LOS OTORGANTES**, al margen de la inscripción del referido matrimonio, de modo que en la misma conste el pacto expreso contenido en este instrumento, y posteriormente, se anotará en el Registro Mercantil de Guayaquil, en el registro vehicular correspondiente, y en los Libros de Acciones y Accionistas de las compañías mencionadas anteriormente, dentro del capital de las cuales **LA OTORGANTE** tiene acciones de su propiedad. **DOS.-** Las presentes capitulaciones constituyen el acuerdo total e integral entre las partes en relación con el objeto del mismo. Cualquier acuerdo o pacto previo, expreso o implícito, oral o escrito, con relación al objeto de estas capitulaciones, están en ellas contenidos, y por ende, son reemplazados por éstas. **TRES.-** En el evento que cualquiera de las estipulaciones de este convenio llegare a ser considerada nula, inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no escrita a efectos de no causar la invalidez o inejecutabilidad del resto de las convenciones, y en consecuencia, las restantes disposiciones de este acuerdo se mantendrán plenamente vigentes y con efecto. **CUATRO.-** Las presentes capitulaciones no se entienden irrevocablemente otorgadas y podrán modificarse de común acuerdo entre los cónyuges conforme lo dispone el artículo ciento cincuenta y cinco del Código Civil. Cumpla, señor Notario, con las demás formalidades de ley.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Joaquín Zevallos Franco, Abogado profesional

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE IDENTIDAD

175738023-1

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
KRIEGISCH
ROBERT GEORG
LUGAR DE NACIMIENTO
Alemania
Augsburg
FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-26
NACIONALIDAD ALEMANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

SUPERIOR LICENCIADO

E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KRIEGISCH FRANZ JOSEF
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KRIEGISCH ANGELIKA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-04-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-12

001068220

De conformidad al artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial

NOTARÍA XXXVII
ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
GUAYAQUIL
SUPLENTE

Notario Suplente Trigésimo Séptimo
del Cantón Guayaquil

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
E3343V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATUTE ORTIZ EDWIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS R CATALINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-14
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU070336199<86<<<<<<<<<<<<<
8710075<2905143ECU<<<<<<<<<<<4
MATUTE<SALTOS<<ANDREA<CRISTINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** 07033619

APELLIDOS Y NOMBRES
MATUTE SALTOS
ANDREA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDUL

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

11 DE ABRIL DEL 2019

FECHA: **Guayaquil, 11 de abril del 2019** **No.- CNE-DPG-02766**

Certifico que la (el) ciudadana (o):

ANDREA CRISTINA MATUTE SALTOS

Portadora (or) de la cédula de ciudadania No.: **0703361998**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL,** válido hasta el **22 de julio del 2019** para cualquier tramite tanto privado como público, y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

ABG FERNANDO PATRICIO PENAHERRERA VENEGAS
NOTARÍA XXXVII
GUAYAQUIL
SUPLENTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS SECRETARÍA

AB. ARTURO LUCERO PICÓN
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Notarial.
... que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.
Guayaquil.
Abg. Fernando Patricio Peñaherrera Venegas
Notario Suplente Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703361998

Nombres del ciudadano: MATUTE SALTOS ANDREA CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MATUTE ORTIZ EDWIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SALTOS R CATALINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE MAYO DE 2019
Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 199-224-30583

199-224-30583

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1757380231

Nombres del ciudadano: KRIEGISCH ROBERT GEORG

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ALEMANIA/ALEMANIA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ALEMANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: KRIEGISCH FRANZ JOSEF

Nacionalidad: ALEMANA

Nombres de la madre: KRIEGISCH ANGELIKA

Nacionalidad: ALEMANA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE MAYO DE 2019
Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VERGARA
NOTARÍA XXXVII
GUAYAQUIL
SUPLENTE

N° de certificado: 197-224-12801

197-224-12801

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

con matrícula número cero nueve – dos mil cinco – cincuenta y ocho del Foro de Abogado del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

ROBERT GEORG KRIEGISCH
C.C. 1757385231

ANDREA CRISTINA MATUTE SALTOS
C.C. 0703361998

ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS,
NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO SEPTIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL SUPLENTE

ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADO FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS, NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO TERCERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN ROBERT GEORG KRIEGISCH Y ANDREA CRISTINA MATUTE SALTOS.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-

ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL
SUPLENTE

NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL
SUPLENTE

Abg. Fernando Patricio Peñaherrera Venegas
Notario Suplente Trigesimo Séptimo
del Canton Guayaquil

Guayaquil, 02 de Agosto del 2019

Señores
NECALER S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente les comunico que hoy he transferido, a favor de la señora **JESSICA MARIA SALTOS RIZZO,** (399) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las que soy propietario en la Compañía.

Dejo constancia expresa que al efectuar esta transferencia, cedo también todas las meras expectativas y los derechos que tengo o pudiese llegar a tener contra la compañía **NECALER S.A.,** respecto de las acciones antedichas, inclusive por las utilidades del año en curso que se declaren con posterioridad, así como todos los derechos que tengo o pudiese llegar a tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, o que ya hubiera concluido, por lo cual, con esta cesión también transfiero a favor del cesionario los eventuales derechos de atribución o de preferencia en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, así como todas las acciones que en tales aumentos me habrían correspondido por cualquier causa, y, además, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubiesen emitido en títulos o certificados provisionales expedidos a mi favor.

A parte de esta cesión, también transfiero a favor de la señora **JESSICA MARIA SALTOS RIZZO** cualquier derecho o acción que tenga o que, con el paso del tiempo o sin él, pudiera llegar a tener contra la indicada Compañía, incluso los relativos a los aportes en numerario o en especie que he efectuado en el pasado, de tal forma que el indicado cesionario pasará a ser mi sucesor jurídico en absoluto.

También suscribe esta comunicación, en señal de conformidad y aceptación, la señora **JESSICA MARIA SALTOS RIZZO** por sus propios derechos en su calidad de cesionario.

Ustedes se servirán inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente

Andrea Cristina Matute Saltos
Cedente

Jessica María Saltos Rizzo
Cesionario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** NUI **070336199-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
MATUTE SALTOS
ANDREA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
KRIEGISCH
ROBERT GEORG

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN EJECUTIVO
E3343V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATUTE ORTIZ EDWIN RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS RIZZO CATALINA SILVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-08-08
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU070336199<86<<<<<<<<<<<<<
8710075<2908085ECU<<<<<<<<<<<4
MATUTE<SALTOS<<ANDREA<CRISTINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090960597-4
SALTOS RIZZO JESSICA MARIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
20 OCTUBRE 1966
REG. CIVIL 015- 0172 04654 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1966

ECUATORIANA****** A133311122
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICENTE SALTOS PROANO
NELLY RIZZO
GUAYAQUIL 17/08/2006
17/08/2018
REN 1537620
Gys

No. 3415501

RegistroCivil de Guayaquil

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Kriegisch, Robert Georg
con
Matute Saltos, Andrea Cristina

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
08	2019	1506	106

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 18 días de Mayo de 2019, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Kriegisch, Robert Georg, Cédula Identidad: 1757380231; de nacionalidad Alemana, nacido en Augsburg, R.F. de Alemania, el día 26 de Agosto de 1985, de profesión LICENCIADO/A/; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Quito, Ecuador, hijo de **Kriegisch, Franz Josef,** C.I.: xxxxxxxxx, y de **Kriegisch, Angelika,** C.I.: xxxxxxxxx;

Matute Saltos, Andrea Cristina, Cédula Identidad: 0703361998; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Carbo /concepcion/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 7 de Octubre de 1987, de ocupación EMPLEADO PRIVADO; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de **Matute Ortiz, Edwin,** C.I.: xxxxxxxxx, y de **Saltos R, CatalinaA,** C.I.: xxxxxxxxx;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 18 de Mayo de 2019.
Observaciones: Los contrayentes declaran carecer de impedimentos dirimentes y no tener hijos. Determinan como administrador de la sociedad conyugal a Robert Kriegisch con C.I. EXT. 1757380231. Presentan capitulaciones matrimoniales otorgadas el 14 de mayo del 2019, ante el notario suplente ABG. Fernando Peñaherrera Venegas, notaría trigésima séptima del cantón Guayaquil. Presentan documentos habilitantes para contraer matrimonio.

Firma

Firma

DELEGADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Darwin Sojos Briones
PERITO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000014831

20190901037O00669

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901037O00669

NOTARIO OTORGANTE:	FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	14 DE MAYO DEL 2019, (14:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN: ROBERT GEORG KRIEGISCH Y ANDREA CRISTINA MATUTE SALTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
KRIEGISCH ROBERT GEORG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757380231
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	KRIEGISCH ROBERT GEORG
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1757380231

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 04742-DP09-2019-JS

ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
NOTARÍA XXXVII
GUAYAQUIL
SUPLENTE

Factura: 003-003-000014830

20190901037P01899

NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901037P01899

ACTO O CONTRATO:	
CAPITULACIONES MATRIMONIALES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MAYO DEL 2019, (14:14)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KRIEGISCH ROBERT GEORG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757380231	ALEMANA	COMPARECIENTE	
Natural	MATUTE SALTOS ANDREA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703361998	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 04742-DP09-2019-JS

FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
NOTARÍA XXXVII
GUAYAQUIL
SUPLENTE

AB. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20190901037P01899

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN:

ROBERT GEORG KRIEGISCH Y

ANDREA CRISTINA MATUTE SALTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ: 6 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de mayo del dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADO FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS, NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el señor **ROBERT GEORG KRIEGISCH**, quien declara ser de nacionalidad alemana, entendido en el idioma español, de estado civil soltero, licenciado, domiciliado en Samborondón de tránsito por esta ciudad por sus propios y personales derechos; y la señorita **ANDREA CRISTINA MATUTE SALTOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, empleada privada, domiciliada en Samborondón de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los

ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL SUPLENTE

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de capitulaciones matrimoniales que, al tenor de las cláusulas y declaraciones que prosiguen, otorgan, por una parte, el señor **Robert Georg Kriegisch** y la señorita **Andrea Cristina Matute Saltos**, por sus propios derechos, en adelante y en conjunto **LOS OTORGANTES**, o individualmente **EL OTORGANTE** y **LA OTORGANTE**, en su orden. **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO.- LOS OTORGANTES** tienen la intención de contraer matrimonio civil en la República del Ecuador, uno con el otro, en el presente mes de mayo de dos mil diecinueve, y, en anticipación a tal matrimonio, es intención de ambos celebrar capitulaciones matrimoniales en virtud de las cuales modifican expresamente las reglas relativas al haber y cargas de la sociedad conyugal que se contraerá por el hecho del matrimonio, y por ende, establecer el régimen que aplicarán durante el matrimonio a la sociedad conyugal y al patrimonio personal de cada uno, y a la terminación del mismo por cualquiera de las causas de ley, en los términos que a continuación convienen. **DOS.-** Cada uno de **LOS OTORGANTES** conoce la información relativa a los activos, pasivos e ingresos aproximados del otro, por haberla revelado e intercambiando, entre sí, previo al otorgamiento de estas

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

capitulaciones. Particular y señaladamente dejan **LOS OTORGANTES** constancia que sus patrimonios personales están integrados, a la fecha según el detalle constante de los apartados **TRES** y **CUATRO**, que prosiguen: **TRES.-** El patrimonio personal del **OTORGANTE**, señor **Robert Georg Kriegisch** está integrado, a la fecha, por los siguientes activos y pasivos: **Tres.uno. Activo:** El vehículo placas PWX0372, clase vehículo utilitario, tipo Jeep, marca Toyota, modelo Land Cruiser Prado VX T/A, año de fabricación dos mil uno, país de origen Colombia, motor: cinco v z uno dos dos uno tres cinco uno, chasis: nueve F H uno uno V J nueve cinco uno nueve cero cero cuatro tres uno cinco, color blanco, carrocería metálica, combustible gasolina, para cinco pasajeros, tonelaje cero coma setenta y cinco, cilindraje tres mil cuatrocientos. **Tres.dos. Activo:** Los depósitos monetarios existentes, a la presente fecha, en las siguientes cuentas bancarias cuyo titular es **EL OTORGANTE:** (i) Banco Pichincha, cuenta de ahorros número dos dos cero tres dos tres siete siete dos cero; y, (ii) Banco "DBK Bank", de nacionalidad alemana, cuenta corriente número uno cero uno nueve ocho cinco cero dos nueve cuatro. **Tres.tres. Activo:** Cuenta por cobrar en Alemania a su favor en la suma de ciento ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. **Tres.cuatro. Activo:** Muebles y enseres personales valorados en seis mil dólares de los Estados Unidos de América. **Tres.cinco. Activo: EL OTORGANTE** tiene un negocio a título personal de elaboración de productos alimenticios, los cuales desarrolla bajo el nombre comercial "MANUFACTO – COSITAS GOURMET". En el manejo de ese

AB. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL SUPLENTE

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

negocio tiene activos valorados en la suma aproximada de veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América. **Tres.seis. Pasivo:** Deuda para con la compañía MAGICNEGSA S.A., en un valor total actual de siete mil dólares de los Estados Unidos de América, los cuales se pagan en mensualidades de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. **CUATRO.-** El patrimonio personal de **LA OTORGANTE,** señorita **Andrea Cristina Matute Saltos** está integrado, a la fecha, por los siguientes activos y pasivos: **Cuatro.uno. Activo:** Doscientas sesenta y seis acciones, ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital de la compañía **MAGICNEGSA S. A. Cuatro.dos. Activo:** Cuatrocientas acciones, ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital de la compañía **NECALER S. A. Cuatro.tres. Activo:** Cuatrocientas acciones, ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital de la compañía **MARCAS LIDERES MARLID S. A. Cuatro.cuatro. Activo:** Los depósitos monetarios existentes, a la presente fecha, en las siguientes cuentas bancarias cuyo titular es **LA OTORGANTE:** (i) Banco de Guayaquil, cuenta corriente número cuatro tres uno uno uno cuatro cero cero; y, (ii) Banco de Guayaquil, cuenta corriente número cuatro tres uno cero seis uno tres nueve, la cual es una cuenta conjunta con su madre la señora Catalina Saltos Rizzo. **Cuatro.cinco. Pasivo corriente:** que ascienden a un total

NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

aproximado de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, a consecuencia del uso de una tarjeta de crédito Visa BG, del Banco de Guayaquil. **CINCO.-** Cada parte celebra el presente acuerdo libre y voluntariamente, sin coerción ni influencia alguna sobre su respectiva decisión de suscribir este acuerdo. **CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETO:** Sobre la base de las consideraciones expuestas y de las promesas y obligaciones mutuas que se efectúan en este instrumento y que cada parte reconoce y acepta como suficiente, **LOS OTORGANTES**, señor **Robert Georg Kriegisch** y señorita **Andrea Cristina Matute Saltos**, por sus propios derechos, previo a contraer matrimonio civil en Ecuador, otorgan las declaraciones que prosiguen y celebran las presentes capitulaciones matrimoniales, mediante las cuales, como el pacto escrito en contrario previsto por el artículo ciento cincuenta y tres del Código Civil y acorde a los artículos ciento cincuenta y siguientes del mismo cuerpo legal, convienen expresamente la modificación de las reglas legales relativas al haber y cargas de la sociedad conyugal, que aplicarán durante el matrimonio, particularmente al patrimonio personal de cada uno, en los términos siguientes: **UNO.- LOS OTORGANTES** pactan expresamente que el detalles de activos y pasivos indicados anteriormente en los apartados **TRES** y **CUATRO** de la cláusula Primera, quedan expresamente excluidos de la Sociedad Conyugal. **DOS.- DOS.- LOS OTORGANTES** pactan expresamente que los dineros, cosas fungibles, bienes muebles, incluidos los bienes de sus negocios, acciones en sociedades mercantiles, cuentas o inversiones, o

FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL
SUPLENTE

NOTARÍA ° XXXVII ° GUAYAQUIL

cualquier otro bien o derecho, y en general cualquier activo de que cada uno sea propietario o titular a la fecha, o los que cada uno adquiera en el futuro en subrogación de los presentes a cualquier título, o los que adquieran a título oneroso o gratuito durante el matrimonio, así como las mejoras y aumentos de cualquier clase que se hagan o levanten en el futuro, y los frutos, intereses, pensiones, utilidades, lucro o réditos que los mismos produzcan o lleguen a producir en el futuro, y los que con éstos se adquieran, así como también las acciones que se obtengan por aumentos de capital, sea por el uso del derecho de preferencia o de atribución en sociedades, pertenecen y pertenecerán al patrimonio o haber personal de cada uno de ellos, incluidos pero sin limitarse a los señalados en los apartados **TRES** y **CUATRO** de la cláusula Primera que antecede, con la facultad de administrarlos, enajenarlos por acto testamentario o entre vivos, y gravarlos con cualquier tipo de gravamen o prohibición sobre los mismos, libremente y sin limitación alguna, ni necesidad de autorización del otro, con plena capacidad como si fuesen solteros para todo lo relativo a sus bienes propios y para manejar negocios ajenos. Consecuentemente, pertenecerán también al patrimonio o haber personal del respectivo cónyuge, no solo las utilidades que produzcan sus acciones en sociedades mercantiles o civiles de las que a la fecha son titulares, sino también todas las acciones que en uso de su derecho preferente le corresponda suscribir, y las que les sean asignadas en futuros aumentos de capital, y las utilidades que éstas generen. **TRES.**

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

Igualmente corresponderá al patrimonio personal del respectivo cónyuge todas las adquisiciones hechas por cualquiera de ellos, o que se hagan durante el matrimonio, a título de donación, herencia o legado, así como los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes adquiridos a esos títulos, los que se agregarán exclusivamente a los bienes del cónyuge donatario, heredero o legatario. Se deja expresa constancia que las cargas que correspondan por los bienes mencionados, serán del cónyuge propietario de los mismos. **CUATRO. LOS OTORGANTES** pactan expresamente que los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios, devengados durante el matrimonio, no ingresarán a la sociedad conyugal, por lo que a ese efecto, manejarán cuentas bancarias separadas de las que son titulares a la fecha, detalladas en los apartados **TRES** y **CUATRO** de la cláusula Primera, y de otras que puedan abrir en el futuro.- Así mismo, no ingresarán a la sociedad conyugal los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquier naturaleza, que provengan de los salarios y emolumentos indicados anteriormente. **CINCO. LOS OTORGANTES** pactan también que todas y cada una de las obligaciones contraídas antes del matrimonio, incluidas pero sin limitarse a las señaladas en los apartados **TRES** y **CUATRO** de la cláusula Primera que antecede, y las que cada uno adquiera en conexión con su patrimonio personal durante el matrimonio, que se ha excluido de la sociedad conyugal según los apartados precedentes, se consideran obligaciones personales, a cargo

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

NOTARÍA ° XXXVII ° GUAYAQUIL

de quien las tenga contraídas o que las contraiga en el futuro. **SEIS.** Salvo por las excepciones consignadas en este instrumento, en todo lo demás regirán las reglas generales del Código Civil aplicables a la sociedad conyugal, sus activos, pasivos y cargas, su administración y disposición, dejándose expresa constancia que estas convenciones no limitan, sin embargo, el derecho de cualquiera de **LOS OTORGANTES** a efectuar transferencias de propiedades a favor del otro, cuando fuere posible, en vida o de incluir o excluir activos o pasivos de la sociedad conyugal, mediante modificación a estas capitulaciones matrimoniales, de común acuerdo, o por testamento, ni el de poder adquirir bienes en copropiedad, o en cualquier otra forma de titularidad. **SIETE.-** Consecuentemente, al tenor y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del Código Civil, el señor **Robert Georg Kriegisch** y la señorita **Andrea Cristina Matute Saltos** declaran de modo expreso lo siguiente: **Siete.uno.** Que en virtud de los pactos que anteceden, ellos no aportan ninguno de sus bienes personales al matrimonio, los que en consecuencia, seguirán perteneciendo a sus respectivos patrimonios o haberes personales; **Siete.dos.** Que a la presente fecha tienen contraídas las obligaciones que se precisan en los apartados **TRES** y **CUATRO** de la cláusula Primera que antecede, las que conforme a la declaración contenida en esta Cláusula, seguirán siendo personales del respectivo obligado; **Siete.tres.** Que los bienes, derechos y en general los activos personales de que cada uno es propietario a la fecha, y los que lleguen a serlo porque están

NOTARÍA ° XXXVII ° GUAYAQUIL

expresamente excluidos de la sociedad conyugal según los acuerdos precedentes, permanecerán, en todo tiempo, separados en el respectivo patrimonio personal, de manera que tales bienes personales pertenecerán exclusivamente y en todo tiempo al respectivo cónyuge, y en consecuencia, libre de todo reclamo del otro cónyuge que eventualmente pudiere o quisiere alegar que se trata de gananciales, copropiedad o de un cuasicontrato de comunidad, sea durante el matrimonio o a la terminación de éste, por cualquiera de las causas legales.- **Siete.cuatro.** Que solamente ingresarán y formarán parte del haber de la sociedad conyugal los bienes, muebles e inmuebles, que ambos comparecientes reciban o adquieran con su intervención conjunta, y con expresa declaración en tal sentido, personalmente o a través de apoderados, durante el matrimonio, de tal forma que se excluyen todos los bienes que no sean recibidos o adquiridos en la forma y bajo la condición señalada; así como también ingresarán y formarán parte del haber de la sociedad conyugal los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquier naturaleza, que provengan de los bienes indicados anteriormente. **CLÁUSULA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN: LOS OTORGANTES** han acordado que **Robert Georg Kriegisch** tendrá la administración ordinaria de la sociedad conyugal, lo cual se entiende sin perjuicio de las autorizaciones que, por cualquier medio escrito, otorgue a **Andrea Cristina Matute Saltos** para que realice actos relativos a tal administración. **CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES: UNO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo

AB. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL SUPLENTE

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ciento cincuenta y uno del Código Civil, el presente pacto se anotará, al momento de la celebración del matrimonio entre **LOS OTORGANTES**, al margen de la inscripción del referido matrimonio, de modo que en la misma conste el pacto expreso contenido en este instrumento, y posteriormente, se anotará en el Registro Mercantil de Guayaquil, en el registro vehicular correspondiente, y en los Libros de Acciones y Accionistas de las compañías mencionadas anteriormente, dentro del capital de las cuales **LA OTORGANTE** tiene acciones de su propiedad. **DOS.-** Las presentes capitulaciones constituyen el acuerdo total e integral entre las partes en relación con el objeto del mismo. Cualquier acuerdo o pacto previo, expreso o implícito, oral o escrito, con relación al objeto de estas capitulaciones, están en ellas contenidos, y por ende, son reemplazados por éstas. **TRES.-** En el evento que cualquiera de las estipulaciones de este convenio llegare a ser considerada nula, inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no escrita a efectos de no causar la invalidez o inejecutabilidad del resto de las convenciones, y en consecuencia, las restantes disposiciones de este acuerdo se mantendrán plenamente vigentes y con efecto. **CUATRO.-** Las presentes capitulaciones no se entienden irrevocablemente otorgadas y podrán modificarse de común acuerdo entre los cónyuges conforme lo dispone el artículo ciento cincuenta y cinco del Código Civil. Cumpla, señor Notario, con las demás formalidades de ley.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Joaquín Zevallos Franco, Abogado profesional

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE IDENTIDAD

175738023-1

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
KRIEGISCH
ROBERT GEORG
LUGAR DE NACIMIENTO
Alemania
Augsburg
FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-26
NACIONALIDAD ALEMANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

SUPERIOR LICENCIADO

E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KRIEGISCH FRANZ JOSEF
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KRIEGISCH ANGELIKA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-04-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-12

001068220

De conformidad al artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial

NOTARÍA XXXVII
ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
GUAYAQUIL
SUPLENTE

Notario Suplente Trigésimo Séptimo
del Cantón Guayaquil

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
E3343V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATUTE ORTIZ EDWIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS R CATALINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-14
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU070336199<86<<<<<<<<<<<<<
8710075<2905143ECU<<<<<<<<<<<4
MATUTE<SALTOS<<ANDREA<CRISTINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** 07033619

APELLIDOS Y NOMBRES
MATUTE SALTOS
ANDREA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDUL

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

11 DE ABRIL DEL 2019

FECHA: **Guayaquil, 11 de abril del 2019** **No.- CNE-DPG-02766**

Certifico que la (el) ciudadana (o):

ANDREA CRISTINA MATUTE SALTOS

Portadora (or) de la cédula de ciudadania No.: **0703361998**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL,** válido hasta el **22 de julio del 2019** para cualquier tramite tanto privado como público, y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

ABG FERNANDO PATRICIO PENAHERRERA VENEGAS
NOTARÍA XXXVII
GUAYAQUIL
SUPLENTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS
CNE
SECRETARÍA

AB. ARTURO LUCERO PICÓN
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

[illegible] Notarial.
[illegible] que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.
Guayaquil, 18 MAY [illegible]

Abg. Fernando Patricio Peñaherrera Venegas
Notario Suplente Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703361998

Nombres del ciudadano: MATUTE SALTOS ANDREA CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MATUTE ORTIZ EDWIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SALTOS R CATALINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE MAYO DE 2019
Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 199-224-30583

199-224-30583

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1757380231

Nombres del ciudadano: KRIEGISCH ROBERT GEORG

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ALEMANIA/ALEMANIA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ALEMANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: KRIEGISCH FRANZ JOSEF

Nacionalidad: ALEMANA

Nombres de la madre: KRIEGISCH ANGELIKA

Nacionalidad: ALEMANA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE MAYO DE 2019
Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VERGARA
NOTARÍA XXXVII
GUAYAQUIL
SUPLENTE

N° de certificado: 197-224-12801

197-224-12801

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

con matrícula número cero nueve – dos mil cinco – cincuenta y ocho del Foro de Abogado del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

ROBERT GEORG KRIEGISCH
C.C. 1757385231

ANDREA CRISTINA MATUTE SALTOS
C.C. 0703361998

ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS,
NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO SEPTIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL SUPLENTE

ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADO FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS, NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO TERCERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN ROBERT GEORG KRIEGISCH Y ANDREA CRISTINA MATUTE SALTOS.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-

ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL
SUPLENTE

NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL
SUPLENTE

Abg. Fernando Patricio Peñaherrera Venegas
Notario Suplente Trigesimo Séptimo
del Canton Guayaquil